

# COFIDE adquirirá la totalidad de acciones del Capital Social de PICA Astilleros S.A.

DECRETO LEY N° 21189

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es de interés público y necesidad nacional el desarrollo de la Industria de la Construcción Naval en el País, por lo que es indispensable asegurar el rendimiento eficiente de la actual capacidad instalada e incentivar las ampliaciones que se vienen proyectando;

Que consecuentemente el Banco Industrial del Perú viene prestando asistencia financiera a los astilleros que operan en el País, entre los cuales se encuentra Pica Astilleros S. A., quien ha contratado compromisos internacionales cuyo cumplimiento debe cautelarse en prestigio de la Industria Nacional;

Que la referida Empresa se encuentra seriamente afectada en su situación financiera, comprometiendo los objetivos que debe cumplir, situación que los accionistas no han resuelto, por lo que es necesario dotarla de recursos adicionales;

Que por lo anterior es conveniente la intervención por parte del Estado en la citada Empresa para garantizar el reembolso del capital e intereses y evitar la paralización de sus actividades;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase a la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— para que en representación del Estado adquiera la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de Pica Astilleros S. A., a su valor real determinado de conformidad a lo establecido en los artículos 4° y 5°

Artículo 2°— A la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, Servicios Industriales de la Marina —SIMA-PERU—, asumirá la administración de Pica Astilleros S. A., y pondrá en el término de ciento ochenta (180) días la modalidad empresarial a adoptarse para operarla definitivamente.

Artículo 3°— El Estado aportará nuevos recursos por un monto de Cuatrocientos Cincuenta Millones de Soles Oro (S/. 450'000,000.00), que proveerá el Ministerio de Economía y Finanzas a requerimiento de SIMA—PERU, los mismos que se integrarán al capital de Pica Astilleros S.A.

Artículo 4°— La determinación del valor real del capital de Pica Astilleros S.A, para los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, se efectuará por intermedio de una Comisión Especial integrada por un representante del Ministerio de Industria y Turismo, quien la presidirá y un representante de COFIDE, del Banco Industrial del Perú, de SIMA-PERU, y de PESCA-PERU, respectivamente.

Artículo 5°— El valor reajustado de las acciones se determinará valorizando a la fecha de vigencia del presente Decreto—Ley, los activos y calificando los pasivos, mediante el procedimiento establecido en los Títulos II y III del Decreto—Ley 19419.

Artículo 6°— La forma de pago de los saldos resultantes será establecido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 4° del presente Decreto—Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

General de División E.P.  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P.  
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. RO.  
LANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. GUILLEMO FAURA GAIG, Ministro de Marina.

General de División E. P.  
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P.  
JAVIER TANTALEAN VANI NI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante A.P. AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda y Construcción.

Teniente General F A P.  
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP  
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.  
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores

General de División EP  
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Contralmirante A.P. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E. P.  
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P.  
RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Mayor General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.  
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.  
RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de junio de 1975.

General de División EP,  
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP,  
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP.  
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante A. P., GUILLEMO FAURA GAIG.

General de Brigada EP.  
AMILCAR VARGAS GAVILANO.